

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: Ejecutivo de Juan Carlos Nemocón Mojica
c/. Adolfo Alonso Buitrago. Exp. 25754-
31-03-001-2017-00307-01.

Teniendo en cuenta que el término de seis meses previsto en el precepto 121 del código general del proceso para resolver la segunda instancia dentro del asunto está próximo a cumplirse, prorróguese el plazo para fallar por seis meses más, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 5° del citado precepto.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ
VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO
SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL -
FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c943b4e921f89ecb508006085203435d7ca9175e0f4bae9a90e9
5ad97b632fe9**

Documento generado en 17/07/2020 03:03:34
PM